

745

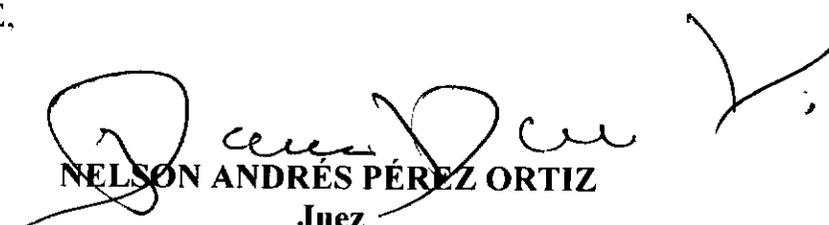
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00231.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las fotografías de la valla instalada en el predio pretendido por la demandada Martha Myriam Jiménez (fl. 170 a 173).
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos Zona Sur visibles a folios 132 a 158 mediante las cuales se acredita el registro exitoso de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de mayor extensión 50S-651312.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras (fl. 160 a 168), mediante la cual indican que se abstiene de resolver la solicitud de fondo por cuanto el predio de mayor extensión es de carácter urbano y no rural.
4. Por secretaría emplácese a los herederos indeterminados de Marcelino Flórez Flórez y a las demás personas que se consideren tener derecho sobre los bienes inmuebles pretendidos en pertenencia, incluyéndolas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
5. Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1439 del 15 de julio de 2021. Lo anterior dentro del término de Diaz (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación.
6. Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para que, si lo considera pertinente, se pronuncie sobre las pretensiones de pertenencia de los inmuebles con chip No. AAA0258CLWF, AAA0248TUAW y AAA00335JBS los cuales hacen parte del inmueble de mayor extensión No. 50S-651312.
7. Por secretaría inclúyase el contenido de las vallas obrantes a folios 93 a 94, 111 a 114 y 170 a 171, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
8. Cumplido lo ordenado en el numeral 4 y en el numeral anterior, se dispondrá designar curador ad litem de las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia  
Poder Judicial  
Consejo Nacional de la Judicatura

El anterior [illegible] [illegible]  
No. 603 de [illegible] 30 ENF 2023

El Secretario(s) 